PROYECTO DE ACUERDO

Version: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

No. Radicado Envió:	**Fecha:**
NOMBRE DEL PROYECTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DEROGA EL ACUERDO 033 DE 2016	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental -Secretaria de Planeación	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales, en esta oportunidad someto a consideración y estudio de la Honorable Corporación el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DEROGA EL ACUERDO 033 DE 2016**

1) **COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO:**

Para suplir la necesidad en correspondencia con la gestión Pública Municipal se presenta coherencia del proyecto de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje" 2020-2023, en su línea estratégica “Pereira Inteligente”, la cual contempla la idea de un municipio del cambio inteligente, se constituyéndose en una nueva forma de concebir el territorio, mediante la presentación de propuestas innovadoras y creativas que promuevan la estructuración de una urbe transformadora, con una activa intervención de todos los agentes de la sociedad fundamentada en los enfoques: tecnológico, humano y social y comunitario.

Esta línea está relacionada con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: Educación de calidad, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico e industria, innovación e infraestructura.

Adicionalmente, el proceso de la Gestión Ambiental se enmarca en el **Objetivo Estratégico 3.3** “Fortalecer la gestión ambiental del municipio, basada en procesos de sensibilización y cultura ambiental, conservación de los ecosistemas y la adaptabilidad al cambio climático” en su **programa 3.3.2** “Gestión Ambiental Más Educada y Participativa”, dicho programa está orientado a incrementar la disponibilidad de información y conocimiento científico de la realidad biológica, socioeconómica y cultural de los diferentes ecosistemas de acuerdo con las competencias de las diferentes entidades del Sistema Nacional Ambiental.

Finalmente, el proceso del Sistema de Gestión Ambiental en el producto **P3.3.2.1** que propende por la “coordinación de espacios de participación del SIGAM, articulado y armonizado con las líneas estratégicas del PGAR en la consolidación y fortalecimiento del Acuerdo 033 de 2016 Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), articulado con las líneas del PGAR.”

2) MARCO TEORICO O REFERENTES HISTORICOS:

La Gestión Ambiental tanto en el país como en el municipio de Pereira ha tenido dificultades para implementarse de manera efectiva, puesto que no se han integrado completamente alternativas a los grandes desafíos ambientales, es por esto que proponer una estructura para la Gestión Ambiental Municipal acercada a la realidad debe partir de la posibilidad de hacer una lectura más profunda de la realidad ambiental de un contexto geográfico, de las potencialidades del mismo a partir de la comprensión de la problemática ambiental desde la complejidad de su propia naturaleza, de la interacción de todas las dimensiones que componen y entretejen el territorio, para que tenga una coherencia estructural que pueda atender el impacto de las externalidades negativas sobre el medio ambiente.
Por tales motivos, los Sistemas de Gestión Ambiental deben dar cuenta de estructuras dinámicas y representativas donde se evidencien claramente los elementos interrelacionados a partir de flujos constantes de retroalimentaciones y trasformaciones como un medio, instrumento o herramienta de gestión para el desarrollo de funciones, responsabilidades y competencias ambientales, los cuales tienen por objetivo la formulación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos ambientales del municipio, fortalecer las estructuras político-administrativas y participar proactivamente de la formulación y ejecución del POT, PDM y los planes sectoriales, así como de la elaboración del Plan Anual de Inversiones y los Proyectos de Acuerdos.

De esta manera, en el 2002 el entonces Ministerio de Ambiente, publico la Guía de Gestión Administrativa para la Aplicación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, la cual fue el resultado de un proceso de construcción teórica liderado por el Ministerio del Medio Ambiente, la Dirección General Ambiental Sectorial, el Grupo Urbano y Salud, con los aportes e insumos recopilados durante la realización de experiencias piloto en seis municipios del país: Bucaramanga, Pereira, Ibagué, Palmira, Santa Fe de Antioquia y Tubará, las cuales fueron apoyadas por las administraciones municipales y las corporaciones autónomas regionales respectivas.

Con este precedente, en el municipio de Pereira, la Política Ambiental Municipal del se consolido a través del Acuerdo 038 del 2009, en donde se propuso la constitución de nueve (9) Mesas Temáticas con las que se pretendía el desarrollo de la gestión ambiental municipal, y se ejecuta a través de una estructura administrativa, coordinada por una instancia creada a través del mismo acuerdo como máxima autoridad en la toma de decisiones; posteriormente, el Acuerdo 033 del 2016 modifico el Acuerdo 038 del 2009.

En el Acuerdo 033 del 2016, se propuso la constitución de 5 Mesas Técnicas y 10 Proceso Estratégicos para el desarrollo de la gestión ambiental dentro de la estructura SIGAM; así mismo, el Acuerdo 033 del 2016, estableció su ejecución a partir de una Coordinación General compartida por la Secretaria de Planeación y la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, una Secretaria Técnica, el Consejo Ambiental Municipal como figura de consulta y la Agenda Ambiental Municipal y el Observatorio Ambiental Municipal como instrumentos de ejecución y seguimiento.

Adicional a lo mencionado, ambos acuerdos definieron la Visión, Objetivos Estratégicos y Principios de la Política Ambiental como los horizontes de gestión para las acciones a desarrollar en el municipio.

El desarrollo del SIGAM a través de la operación de la Agenda Ambiental y el Observatorio Ambiental se da en el municipio desde el año 2009, con posteriores actualizaciones en el año 2019 y 2020; esta ultima versión armonizada al Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Plan de Gestión Ambiental Regional de Risaralda 2020 – 2039.

3) SITUACION ACTUAL:

La implementación de la Política Ambiental y el Sistema de Gestión Ambiental Municipal en el municipio de Pereira, tanto en el anterior Acuerdo Municipal N° 038 del 2009 y el vigente Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 han sentado un importante precedente a nivel departamental y responden a un ejercicio importante dentro de la gestión ambiental.

Sin embargo, en el proceso de implementación, operación y seguimiento de la estructura propuesta para el Sistema de Gestión Ambiental Municipal, se ha encontrado que las temáticas propuestas en las Mesas Técnicas y los Procesos Estratégicos planteados son insuficientes para abarcar diferentes problemáticas y asuntos ambientales de interés y prioridad actuales para el municipio de Pereira en la actualidad, sumado a que actualmente dentro de la estructura municipal existen procesos técnicos en temas ambientales no son considerados dentro de la estructura del actual Acuerdo Municipal N° 033 del 2016.

Esta situación ha generado internamente una duplicidad de funciones o un bajo nivel de reconocimiento e incorporación de todos los procesos ambientales que, por obligación de la Constitución, leyes nacionales, normas, derechos y/o acuerdos de orden nacional, regional o municipal, el municipio tiene el deber de liderar.

Considerando así que los Alcaldes están facultados para adoptar las medidas y poner en marcha las disposiciones que en materia ambiental haya adoptado el Consejo Municipal, es importante también reconocer que la implementación del Acuerdo Municipal N°033 del 2016 se ha visto afectado a nivel operativo por la posterior adopción del Decreto Municipal N°834 del 2016 “Por el cual se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración municipal de Pereira, Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias y se citas otras disposiciones”; en otras palabras, posterior a la aprobación y adopción del Acuerdo Municipal N° 033 del 2016, el municipio realizo modificaciones a la estructura interna que fundamentaba la operación del Acuerdo mencionado.

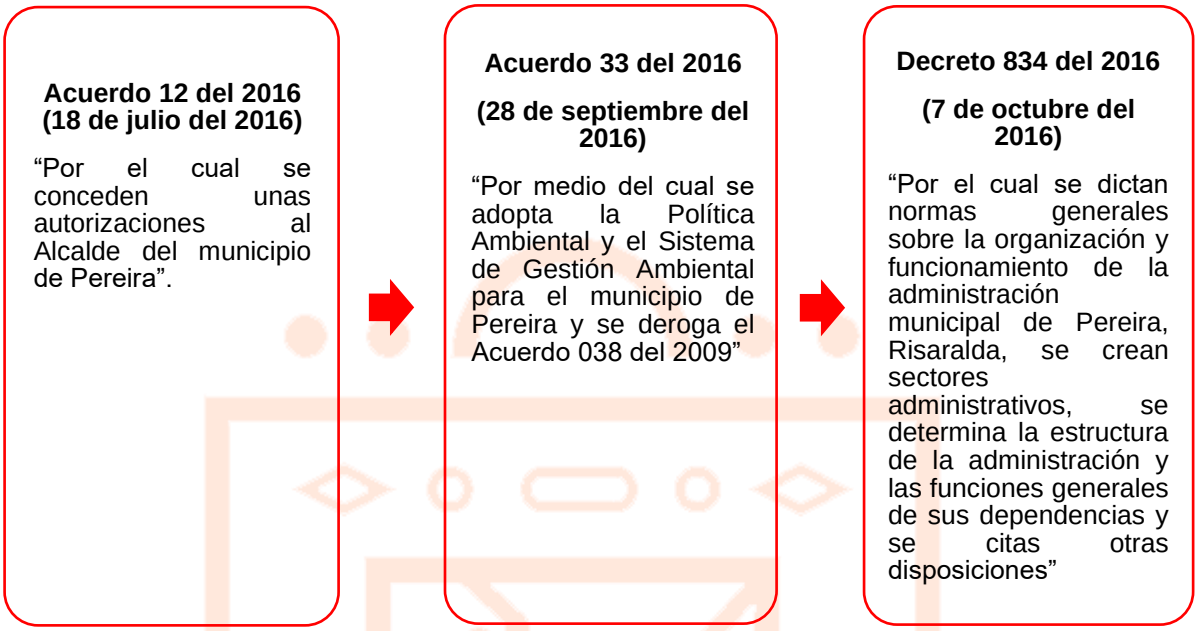


Figura 1. Línea de tiempo Acuerdo Municipal N°033 del 2016 y Decreto Municipal N° 834 del 2016.

Derivado de esta situación, los actores y espacios involucrados en el Sistema de Gestión Ambiental Municipal no se encuentran actualizados en relación con sus funciones y manuales operativos, así como con los diferentes instrumentos de política, planificación y gestión ambiental municipal y la manera de formulación y operación propuesta en el Acuerdo Municipal N°033 del 2016, desconoce algunos espacios operativos existentes en la administración municipal y dificulta la articulación de las Secretarias encargadas de la Coordinación General puesto que de manera simultánea se comparten funciones de planeación, ejecución y seguimiento y no permite realizar modificaciones a lo establecido dentro de su estructura ya que agrupa la operación de la gestión ambiental municipal a nivel de Mesas Técnicas con temáticas rígidas y limitadas, incluyendo además la actuación de entes de control como la Contraloría Municipal y la existencia de espacios con baja funcionalidad como el Consejo Ambiental Municipal.

Finalmente, el enfoque de algunas Mesas Técnicas dificulta el proceso de articulación a los programas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental de Risaralda 2020 – 2029 ya que desconoce las nuevas necesidades y temáticas en la gestión ambiental del municipio y el departamento.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL:

La Constitución Política Nacional define en su Artículo 49 las responsabilidades del Estado y los entes territoriales en relación con la atención de la salud, el saneamiento ambiental, la prestación de los servicios; de igual manera, la Constitución Política define en su Artículo 79 que todas las personas tienen derecho a gozar un ambiente sano.

Así mismo, en el Artículo 311 de la Constitución Política se definen a los municipios como la entidad fundamental de la división político – administrativa, es decir, como la unidad base para los procesos de gestión ambiental, y conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del mismo Artículo, los Concejos Municipales pueden dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, para lo cual pueden dictar normas y estatutos de planificación ambiental, que atiendan las disposiciones legales de carácter superior.

La Gestión Ambiental Municipal como función de los municipios también responde a las funciones ambientales definidas en el Artículo 65 de Ley 99 de 1993, funciones entre las cuales se encuentran:

- Promover y ejecutar programas y policías en relación con el medio ambiente y los recursos naturales.
- Dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
- Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de Planes Regionales para la conservación del medio ambiente.
- Ejercer funciones de control y vigilancia del medio ambiente.
- Ejecutar obras o proyectos de descontaminación

En el Artículo 4 de la ley 99 del 93, también se permite la creación de una dependencia que coordine las acciones ambientales del municipio, dicho organismo o dependencia, le permite al municipio, coordinar las diferentes acciones que en materia ambiental desarrollará cada una de las instituciones o dependencia que conformas su estructura administrativa, tanto en el orden central como en el descentralizado.

De igual forma, la Ley 136 de 1994, plantea algunas obligaciones en materia ambiental para los Municipios en el Articulo 3, literales 3 y 6 y el Artículo 142.

Desde el nivel departamental se cuenta con la Ordenanza No. 033 del año 2019 de la Asamblea Departamental, en la que se adopta el Plan de Gestión Ambiental Regional de Risaralda – PGAR 2020 – 2039 “Risaralda Ambientalmente Sostenible: Responsabilidad de todos”, como la política pública ambiental del departamento de Risaralda; en este sentido, el municipio de Pereira debe actuar de acuerdo con los principios de gradación normativa y rigor subsidiario, soportado adicionalmente en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994 en el cual se establece que exista debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen

las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

Si bien los municipios cuentan con instrumentos jurídicos para el desarrollo de la gestión ambiental municipal y en el municipio de Pereira existe el acto administrativo del Acuerdo 33 del 2016, no existe una reglamentación del orden nacional que establezcan directrices respecto a la estructura interna que se deban cumplir para tal fin; así entonces, el ejercicio de la gestión ambiental debe responder efectivamente a los conflictos o problemáticas ambientales en el territorio, propiciar las potencialidades y orientar los procesos culturales bajo un enfoque de sostenibilidad y alto componente de participación e inclusión. La gestión ambiental obliga a la participación de todos los entes descentralizados y la ciudadanía en general bajo principios de concordancia y coordinación entre las instancias departamentales, regionales y nacionales.

5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TECNICO:

Considerando todo lo anterior, La estructura establecida en el Sistema de Gestión Ambiental Municipal a nivel de Mesas Técnicas y Procesos Estratégicos en el actual Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 desconoce espacios operativos establecidos en el municipio de Pereira y dificulta el cumplimiento de los requerimientos resultado de la duplicidad de las funciones dentro de la gestión ambiental municipal, ejemplo de esto son los siguientes espacios que presentan duplicidad de funciones,

Espacio estructura SIGAM	Espacios preexistentes
Educación Ambiental	Comité Municipal de Educación Ambiental - COMEDA
Protección Animal	Comité interinstitucional de Bienestar Animal
Gestión del Cambio Climático	Mesa Municipal de Cambio Climático
Gestión de los Bienes y Servicios Ecosistémicos	Mesa del Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP
Gestión del Riesgo de Desastres	Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre
Gestión Integral de Residuos Solidos	Grupo Coordinador del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS

Figura 2. Espacios existentes en el municipio y en la estructura SIGAM.

Este tipo de situaciones genera tanto una duplicidad de funciones como el entorpecimiento de los procesos en función también de la duplicidad de espacios de reunión y articulación sumado al desconocimiento dentro de la actual estructura SIGAM de algunos actores nuevos necesarios para la operación y funcionamiento a los Procesos Estratégicos.

De acuerdo con todo lo anterior y entendiendo la Gestión Ambiental como una realidad sistémica, compleja y dinámica, se hace necesario ajustar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal en relación con su estructura y funcionamiento a fin de definir competencias, alcances, tiempos, espacios y actores que sean acordes a lo que establece el Decreto Municipal N°834 del 2016, especialmente en relación con las funciones de las Secretarias responsables de la Coordinación General del SIGAM y que esta nueva estructura permita un ejercicio dinámico y abierto a las posibles necesidades y prioridades de la gestión ambiental en el municipio, departamento y/o nación.

Sumado a esto, el Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 establece la operación del Sistema de Gestión Ambiental a nivel de Mesas Técnicas que obligan a la reunión de algunos Procesos Estratégicos – generalmente no relacionados – situación que también imposibilita diálogos necesarios entre los diferentes procesos y dependencias involucradas. Es también de destacar dos situaciones adicionales a la estructura del Sistema de Gestión Ambiental Municipal que ya han sido sujeto de observaciones y han generado dificultades en la operación:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Municipal N° 033 se crea el Consejo Ambiental Municipal como un mecanismo de participación colectiva e instancia de consulta para la toma de decisiones, de este espacio hacen parte: un (1) representante del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO), un (1) representante de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), los coordinadores de las mesas del SIGAM, un (1) representante de los gremios designado por el Comité Intergremial, un (1) representante de la Academia designado por la mesa de rectores de la ciudad, un (1) representante de las Instituciones Educativas de básica y media del municipio de Pereira, designado por la Secretaría de Educación de Pereira, un (1) representante de las organizaciones de la sociedad civil, un (1) representante de las ONG ambientales con domicilio en Pereira, un (1) representante del Concejo Municipal de la Comisión encargada de los asuntos ambientales.

 Es así como dentro de un espacio de participación y consulta están incluidos actores que realizan control político al municipio, generando entonces una situación de rendición de cuentas innecesaria al interior del funcionamiento y operación del SIGAM.

- En el artículo 9 del Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 en el cual se crea el Observatorio Ambiental Municipal para el seguimiento de la Política Ambiental Municipal y del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, se establece que su operación estará a cargo de la Coordinación General del SIGAM en apoyo de la Contraloría Municipal de Pereira.

 Esta situación, nuevamente, genera un espacio de rendición de cuentas innecesario al interior del funcionamiento y operación del SIGAM, sumado a que va en contravía

de las funciones de la Contraloría Municipal para ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Pereira en los términos de la Constitución Política, la Ley. Dicha situación también fue sujeto de hallazgo por parte de la Contraloría Municipal en la Auditoría de Cumplimiento al Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente vigencia 2020.

6) QUE SE ESPERA LOGRAR:

Con la implementación de este acuerdo se pretende ajustar la Política Ambiental Municipal y el Sistema de Gestión Ambiental Municipal para definir un horizonte de gestión ambiental de largo plazo para el municipio de Pereira con el fin de:

- Fortalecer la capacidad institucional a través de la ejecución de acciones integrales en términos de gestión ambiental.
- Garantizar la administración de los bienes y servicios ecosistémicos presentes en el territorio municipal.
- Mejorar a articulación de a gestión ambiental con los diferentes instrumentos rectores en la materia desde e orden nacional, departamental y local.
- Orientar la inversión eficiente de los recursos destinados a la gestión ambiental en el municipio, evitando la replicación de acciones
- Vinculación de los diferentes actores que participan en la gestión ambiental que participan en la dinámica ambiental del municipio de acuerdo con sus competencias.
- Reconocer los nuevos objetivos, procesos, actores y funciones que tienen influencia en la gestión ambiental municipal.

7) RECURSOS A UTILIZAR:

Los recursos a utilizar en la ejecución de los instrumentos derivados del presente proyecto de acuerdo serán los correspondientes a los procesos de gestión ambiental contenidos en los planes de desarrollo municipales que se formulen durante la vigencia del acuerdo, así como los diferentes instrumentos de planificación financiera de las demás instituciones que hacen parte del SIGAM o que, por sus competencias constitucionales y legales, tengan obligaciones y/o responsabilidades en materia de gestión ambiental.

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde

Gerardo Antonio Buchelli Loaiza
Secretario de Planeación

Vo.Bo Carlos Fernando Calle V-Director Operativo
Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental-Secretaria de Planeación

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DEROGA EL ACUERDO 033 DE 2016”.

El Concejo Municipal de Pereira, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el por los artículos 31, 64, 65, 66 y 67 de la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994 y la Ley 388 de 1997.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. **Adopción**. Adóptese la Política Ambiental Municipal y el Sistema de Gestión Ambiental Municipal de Pereira como los lineamientos estratégicos y mecanismos para la coordinación y ejecución de los procesos de gestión ambiental municipal.

PARÁGRAFO 1. El presente Acuerdo Municipal solo podrá ser modificado o ajustado con fundamento en argumentos técnicos, científicos, normativos o con fundamento en argumentos derivados del seguimiento a su implementación y previo concepto favorable del Consejo de Gobierno y mediante acto administrativo equivalente al de su adopción.

ARTÍCULO 2. Componentes de la Política Ambiental Municipal. La Política Ambiental del municipio de Pereira se compone de: Visión (Artículo 4), Principios (Artículo 5), Objetivos Estratégicos (Artículo 6), Sistema de Gestión Ambiental Municipal (Artículo 7), Procesos Estratégicos (Artículo 10), Instrumentos Operativos (Artículo 11) e Instrumentos Técnicos (Artículo 12).

TITULO 1

POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL DE PEREIRA

ARTÍCULO 3. Generalidades de la Política Ambiental Municipal. La Política Ambiental del municipio de Pereira establece los lineamientos estratégicos y generales para la gestión ambiental en el municipio hasta el año 2039. Estos lineamientos son y siempre deberán ser coherentes con las directrices de la Política Ambiental del Departamento de Risaralda, adoptada mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental N° 033 del año 2019; o la norma que la adicione, modifique o sustituya, así como con el marco político y jurídico-normativo vigente en el país en materia de gestión ambiental.

En este sentido, la Política Ambiental Municipal, retoma los objetivos, metas y acciones dispuestos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana – Hábitat III y los diferentes instrumentos

de planificación y gestión ambiental adoptados desde los niveles nacional, regional, departamental y municipal.

ARTÍCULO 4. Visión. En el año 2039, Pereira estará encaminada a ser un territorio en el que la gestión ambiental territorial y sectorial se desarrollen de manera armónica con los nuevos equilibrios en las relaciones ecosistema-cultura (sociedad-naturaleza), mediante procesos de gobernanza territorial con el fin de avanzar en el propósito de hacer de Pereira una ciudad cada vez más segura, ambientalmente viable, socialmente justa, ecológicamente equilibrada, resiliente, incluyente, con un desarrollo bajo en carbono y económicamente sostenible que conserve y asegure el patrimonio ambiental de las generaciones futuras.

ARTÍCULO 5. Principios de la Política Ambiental Municipal. Todas las actuaciones de gestión ambiental en el municipio de Pereira se deberán desarrollar con fundamento en los siguientes principios.

A. **Prevención y control:** La gestión ambiental municipal debe contribuir a la implementación de mecanismos, instrumentos y proyectos que tengan por objetivo evitar daños serios al ambiente y a la salud de las personas, mediante el control de los factores de deterioro ambiental.

B. **Precaución:** Cuando exista la posibilidad de daño grave o irreversible a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y/o a los ecosistemas, la ausencia de certeza científica absoluta no puede ser razón para postergar la toma de decisiones respecto a la situación en cuestión.

C. **Adaptación y resiliencia:** La gestión ambiental se enmarcará en la promoción de dinámicas que permitan el fomento e implementación de acciones para garantizar la adaptación a la variabilidad y cambio climático desde las múltiples actividades adelantadas por los diferentes actores del desarrollo municipal, con el fin de configurar estrategias que permitan la consolidación de un territorio resiliente.

D. **Gobernanza y participación:** El Estado, los actores sociales, académicos y privados, serán responsables por el conocimiento, rescate, protección, conservación, valoración, compensación, uso, transformación y aprovechamiento sostenible de todos los elementos del sistema ambiental y por el cumplimiento de las metas del desarrollo sostenible, considerando que de ello depende la vida y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

E. **Trabajo en red:** Los procesos de gestión ambiental municipal se desarrollarán desde una perspectiva sistémica, es decir, las responsabilidades no serán exclusivas de una institución o dependencia, por el contrario, los procesos estratégicos deberán ser concertados y coordinados entre los diferentes actores relacionados, bien sean; institucionales, gremiales, productivos, académicos y/o sociales y de acuerdo con sus competencias.

F. Armonía política y normativa: La gestión ambiental municipal siempre deberá estar en armonía con los lineamientos de las políticas y demás instrumentos de planificación y gestión regionales, nacionales e internacionales relacionados con la gestión ambiental y el desarrollo sostenible, en concordancia con las características del contexto local y regional del municipio.

G. Transparencia: Cualquier actuación institucional involucrará una visión integral e interdisciplinaria y se asegurará que la información, de todo tipo, deberá fluir de forma equitativa, constante, transparente y sin restricciones para todos los actores involucrados, favoreciendo la retroalimentación de procesos y el fortalecimiento de las capacidades del sistema de gestión ambiental municipal y de sus actores.

H. Interconexión: Partiendo de que en la gestión ambiental y la realidad territorial todo está interconectado y que tanto naturaleza como sociedad operan de forma unida y que una afecta o mejora a la otra; la planificación ambiental se hará buscando garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales.

I. Integridad: Cualquier actuación institucional involucrará una visión integral e interdisciplinaria, más allá de las diversas maneras particulares de entender la realidad y de las múltiples dinámicas que afronta el sistema. Lo ambiental recoge esta relación integradora y sienta las bases de una nueva visión que oriente las acciones públicas, y garantice mayores probabilidades de impacto en favor de los ecosistemas y de la sociedad con la que interactúan.

ARTÍCULO 6. Objetivos Estratégicos de la Política Ambiental Municipal. Todos los procesos e instrumentos de planificación y gestión ambiental a escala municipal deberán orientarse respecto a los siguientes objetivos.

1. **Fortalecer la gestión ambiental local – regional para la gobernabilidad territorial:** Busca el mejoramiento de las capacidades organizacionales, técnicas, tecnológicas, jurídicas, financieras y humanas de la administración municipal para la planificación, gestión, investigación de los asuntos ambientales municipales y participación en proyectos de cooperación.

2. **Promover procesos de empoderamiento social e institucional de los asuntos ambientales del contexto local:** Orientado a la consolidación de procesos de gobernanza local frente a los diferentes asuntos de la gestión ambiental municipal mediante el desarrollo de actividades estructuradas de investigación, educación ambiental, formación, capacitación, sensibilización, inclusión y difusión de información ambiental a diferentes tipos de actores; institucionales, gremiales, productivos, sociales y académicos a través de un proceso óptimo de captura, suministro y difusión de la información, de manera oportuna y rigorosa en relación con las dimensiones importantes para la gestión ambiental.

3. **Promover un territorio resiliente y con un desarrollo bajo en Carbono, respecto al clima actual y proyectado a futuro:** Propende por la planificación y gestión del cambio climático mediante el desarrollo de procesos de adaptación al cambio climático y la variabilidad climática que reduzcan la vulnerabilidad de los diferentes sistemas territoriales y aumenten la resiliencia relacionada con riesgos climáticos, así como mediante el desarrollo de procesos de mitigación de los gases de efecto invernadero que reduzcan la emisión o aumenten los sumideros de estos gases.

4. **Mejorar las condiciones de seguridad territorial en lo que respecta al riesgo de desastres:** Está orientado a la gestión del riesgo de desastres mediante el desarrollo de procesos y actividades que mejoren el conocimiento de las amenazas y vulnerabilidades locales desde una perspectiva integral, así como mediante el desarrollo de procesos e intervenciones de reducción de los riesgos de desastre en el municipio, usando las herramientas, tecnologías y mecanismos dispuestos para prevenir y disminuir los factores de vulnerabilidad en las comunidades y asentamientos humanos expuestos a las amenazas naturales y de acción antrópica, investigar y aplicar tecnologías de planeación, monitoreo y control; fortalecer la organización y la capacidad estratégica del sistema de prevención y atención de emergencias y desastres, redes y sistemas de alertas tempranas para la disminución de riesgos.

5. **Mejorar las dinámicas ecológicas en el territorio local – regional desde una perspectiva de conservación y aprovechamiento sostenible:** Propende por la gestión de ecosistemas estratégicos mediante el desarrollo de actividades que mejoren el conocimiento de los bienes y servicios ecosistémicos, mediante el desarrollo de procesos de protección, conservación y recuperación de los elementos estratégicos de la estructura ecológica principal del municipio, así como mediante el desarrollo de actividades de aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos relacionados con la regulación hídrica y climática, entre otros.

6. **Mejorar las condiciones ambientales del hábitat urbano y rural:** Busca avanzar en la gestión del hábitat mediante el desarrollo de los procesos de sostenibilidad y ecoeficiencia urbana y rural que deriven en el mejoramiento de las condiciones habitacionales, espacio público, movilidad y la prestación de servicios públicos.

7. **Mejorar las condiciones locales de calidad ambiental desde un enfoque de salud pública:** Propende por el monitoreo de las fuentes de contaminación hídrica y atmosférica, así como al control preventivo y correctivo de los factores que afecten o puedan afectar la salud ambiental del municipio.

8. **Adelantar procesos de inspección, vigilancia y control de las condiciones ambientales del municipio:** Garantizar una gestión ambiental municipal que propenda por la protección de las condiciones ambientales, desde la inspección, vigilancia y control en el municipio bajo un enfoque de que gobernabilidad territorial.

9. **Fortalecer los procesos de gestión integral de los residuos sólidos a escala urbana y rural desde una perspectiva de gestión local – regional:** Busca avanzar en los procesos de reducción, manejo, aprovechamiento, disposición final, control y vigilancia en lo que respecta a los residuos sólidos independiente de su naturaleza y características físicas y químicas.

10. **Fortalecer los procesos de gestión integral del recurso hídrico desde las perspectivas de la gestión de cuencas hidrográficas y de la administración del agua:** Está orientado a la gestión integral del recurso hídrico desde un enfoque de gestión a escala de cuenca hidrográfica, de igual forma está orientado al mejoramiento y fortalecimiento de los procesos de administración y gestión de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, tanto en la zona urbana como rural asegurando el acceso equitativo al agua potable, los servicios de saneamiento, la contaminación y asegurando el uso eficiente del agua en todos los sectores y la gobernanza y participación ciudadana.

11. **Fortalecer procesos de consumo y producción responsable:** Propender esfuerzos articulados para el fortalecimiento de procesos de producción de bienes ambientalmente sostenibles que incrementen la oferta de servicios ecológicos como factores generadores de productividad a medida que se contribuye al mejoramiento de la calidad ambiental y el bienestar social y se impulsa la regulación de los procesos sostenibles, el uso de tecnologías ambientalmente apropiadas, acceso a los alimentos y asociatividad entre productores.

12. **Orientar procesos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los animales en el municipio:** Propende por mejorar las condiciones de vida de los animales que habitan en el territorio municipal, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección y tenencia responsable de animales domésticos, así como el bienestar animal y respeto de la fauna silvestre, de forma que la ciudadanía en general viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

ARTÍCULO 7. Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, es una herramienta de gestión que define el esquema organizacional mediante el cual la administración municipal, bajo una mirada sistémica, desarrolla las funciones, responsabilidades y competencias ambientales que le corresponden, integrando un conjunto de actores y orientado al establecimiento y cumplimiento de la Política Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 8. Objetivo del SIGAM. Garantizar el uso eficiente de los instrumentos técnicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación con los que cuenta la administración municipal para llevar a cabo la gestión ambiental municipal.

ARTÍCULO 9. Integrantes del SIGAM. Son integrantes del SIGAM todas aquellas dependencias y entidades del nivel central y descentralizado de la administración municipal, así como las demás instituciones que tengan relación con la gestión ambiental municipal y serán responsables de la implementación del SIGAM en diferente medida, dependiendo de las funciones y competencias que les hayan sido otorgadas en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 1. La Corporación Autónoma Regional de Risaralda en su calidad de autoridad ambiental, de conformidad con las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, apoyará al municipio de Pereira en la implementación de los procesos de gestión ambiental de acuerdo con el ámbito de su competencia y será corresponsable en la implementación de los procesos de gestión ambiental municipal.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Área Metropolitana Centro Occidente, la Policía Nacional y las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con jurisdicción en Pereira, de conformidad con las competencias que en materia de gestión ambiental les han sido conferidas en la normatividad colombiana, actuarán como corresponsables en la implementación de los procesos de gestión ambiental municipal.

PARÁGRAFO 3. El SIGAM de Pereira a través de sus instrumentos técnicos y operativos, procurará por gestionar la participación y articulación con los entes de control, las organizaciones sociales, ONG`S ambientales, el Concejo Municipal de Pereira, el sector empresarial, social, industrial, académico y la comunidad en general.

PARÁGRAFO 4. Los Integrantes del SIGAM podrán proponer la creación, supresión y/o modificación de los instrumentos operativos y técnicos según las necesidades, siempre y cuando cumplan las obligaciones normativas del municipio y busquen optimizar la gestión ambiental municipal. Dichas acciones podrán desarrollarse con previa consulta y concepto favorable del Grupo Coordinador del SIGAM y aprobación del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 10. Procesos Estratégicos de la Política Ambiental Municipal. Reconociendo la complejidad y el carácter sistémico de la gestión ambiental municipal, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal de Pereira se estructura en los siguientes procesos estratégicos, los cuales tendrán a cargo el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos definidos en el artículo 6.

Proceso Estratégico	Objetivo Estratégico del Proceso
Educación Ambiental	Objetivo 2
Gestión del Cambio Climático	Objetivo 3
Gestión del Riesgo de Desastres	Objetivo 4
Gestión de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	Objetivo 5
Gestión Sostenible del Territorio y del Hábitat	Objetivo 6

Proceso Estratégico	Objetivo Estratégico del Proceso
Salud ambiental	Objetivo 7
Inspección, vigilancia y control ambiental	Objetivo 8
Gestión Integral de los Residuos Sólidos	Objetivo 9
Gestión Integral del Recurso Hídrico	Objetivo 10
Sistemas Productivos Sostenibles y Negocios Verdes	Objetivo 11
Protección y Bienestar Animal	Objetivo 12

PARÁGRAFO 1. El Objetivo 1 que está orientado al mejoramiento de las capacidades organizacionales, técnicas, tecnológicas, jurídicas, financieras y humanas de la administración municipal para la planificación, gestión, investigación de los asuntos ambientales municipales y participación en proyectos de cooperación, es un objetivo transversal a todos los Procesos Estratégicos y será la Coordinación General la encargada de propender por su cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. La Coordinación General del SIGAM podrá proponer la creación, supresión y/o modificación de los Proceso Estratégicos según las necesidades, siempre y cuando cumplan las obligaciones normativas del municipio y busquen optimizar la gestión ambiental municipal.

ARTÍCULO 11. Espacios Operativos para la Ejecución de la Política Ambiental Municipal. Para el desarrollo y operativización de la Política Ambiental Municipal se definen los siguientes espacios como la estructura operativa del SIGAM.

- Consejo de Gobierno
- Grupo Coordinador del SIGAM.
- Espacios de coordinación y participación por Proceso Estratégico.

El funcionamiento y los responsables de cada uno de los espacios a los que se hace referencia en este artículo se regulará en el Título 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. Instrumentos Técnicos para la Ejecución de la Política Ambiental Municipal. La ejecución, seguimiento y control de la Política Ambiental Municipal de Pereira se llevará a cabo desde el SIGAM, haciendo uso de los siguientes instrumentos técnicos.

- Agenda Ambiental Municipal.
- Documentos técnicos de planificación y gestión formulados en el cumplimiento de cada de Proceso Estratégico.
- Sistemas de Información Ambiental Municipal.

Los instrumentos a los que se hace referencia en este artículo se regularán en el Título 3 del presente Acuerdo.

TITULO 2

ESPACIOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL

CAPÍTULO 1 - CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13. Consejo de Gobierno. Entiéndase el Consejo de Gobierno como el órgano de mayor jerarquía y máxima autoridad del SIGAM, el cual se establece como un espacio de concertación y coordinación en el que se articula, orienta, toman decisiones y asignan recursos.

ARTÍCULO 14. Integrantes. El Consejo de Gobierno está integrado por Alcalde Municipal, quien lo preside, los Secretarios de Despacho, el jefe de la Oficina de Control Interno y el jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

PARÁGRAFO 1: Los secretarios de Despacho sólo podrán delegar en los Subsecretarios o Directores Operativos, quienes tendrán el poder de decisión que le asiste al Secretario.

ARTÍCULO 15. Objetivos. El Consejo de Gobierno dentro de la estructura del SIGAM pretenderá por:

- Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental y sanitaria sean expedidas a nivel nacional, departamental o municipal.
- Definir mecanismos institucionales, financieros y técnicos para incluir en los Planes de Acción, Planes Operativos Anuales de Inversión - POAI, Planes de Desarrollo Municipal, y otros instrumentos de gestión y planificación municipal los recursos necesarios para la implementación de la Política Ambiental Municipal con todos sus componentes.
- Recomendar al Honorable Concejo Municipal a través del Alcalde y demás autoridades competentes, previo concepto favorable expedido por el grupo Coordinador, la expedición, modificación o derogación de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural y la salud ambiental del municipio.
- Adoptar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación y articulación de las actividades que adelanten las entidades municipales con aquellas que integran el Sistema Nacional Ambiental - SINA, en especial con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER y las entidades territoriales circunvecinas.
- Establecer medidas para armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen impactos negativos.
- Aprobar la conformación, formulación y desarrollo de instrumentos técnicos y/o operativos que garanticen la implementación de la Política Ambiental Municipal.
- Aprobar la formulación, ejecución, evaluación y retroalimentación de la Agenda Ambiental Municipal.

- Priorizar los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
- Las demás funciones que sean propias de la naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Se recomienda que las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno en relación con el SIGAM se realicen de manera previa a la presentación anual del proyecto de presupuesto municipal al Concejo Municipal y de la elaboración de los planes de acción de cada secretaría municipal.

ARTÍCULO 16. Decisiones. Las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno deben ser ejecutadas por los demás espacios operativos del SIGAM.

TÍTULO 2 - CAPÍTULO 2 - GRUPO COORDINADOR DEL SIGAM

ARTÍCULO 17. Grupo Coordinador del SIGAM. Créese el Grupo Coordinador del SIGAM, como el instrumento operativo y de gestión encargado de promover y realizar seguimiento y control a los procesos de gestión ambiental del Municipio de Pereira, acorde a lo estipulado en la Agenda Ambiental Municipal y el Sistema de Información Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 18. Integrantes. El Grupo Coordinador del SIGAM estará conformado por el secretario de Planeación o quien cumpla las funciones de planificación ambiental, gestión y coordinación ambiental, quien preside el grupo, y profesionales técnicos de esta secretaría encargados de realizar seguimiento a la Agenda Ambiental Municipal, Sistema de Información Ambiental Municipal, de Coordinación y Participación por Proceso Estratégico del SIGAM, área de comunicaciones, acompañamiento jurídico y de la Oficina Asesora de Control Interno.

El Grupo Coordinador tendrá como invitado de apoyo técnico y administrativo permanente al secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y su equipo técnico, o quien haga sus veces en materia de gestión ambiental.

PARÁGRAFO 1: Los secretarios de Despacho sólo podrán delegar en los Subsecretarios o Directores Operativos, quienes tendrán el poder de decisión que le asiste al Secretario.

ARTÍCULO 19. Invitados. El Grupo Coordinador del SIGAM puede contar con actores de apoyo acorde con la temática especial a tratar al interior de este, quienes podrán actuar como invitados permanentes u ocasionales a las sesiones y contarán con voz más no con voto para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 20. Funciones. El Grupo Coordinador del SIGAM tendrá como funciones las siguientes:

- Elaborar informes de gestión e implementación del presente Acuerdo, detallando y recomendando las acciones a priorizar por parte del Consejo de Gobierno presentando

una matriz de riesgos asociados, con el fin de cumplir las obligaciones ambientales del municipio.

- Recomendar y asesorar al Consejo de Gobierno las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental y sanitaria sean expedidas a nivel nacional, departamental o municipal; los mecanismos institucionales, financieros y técnicos para incluir en los Planes de Acción, Planes Operativos Anuales de Inversión - POAI, Planes de Desarrollo Municipal, y otros instrumentos de gestión y planificación municipal los recursos necesarios para la implementación de la Política Ambiental Municipal con todos sus componentes.
- Recomendar la conformación, formulación y desarrollo de instrumentos técnicos y/o operativos que garanticen la implementación de la Política Ambiental Municipal.
- Consolidar la información de cada Proceso Estratégico del SIGAM, la cual será aportada por los actores que dirigen cada uno de los Espacios de Coordinación y Participación.
- Generar los ajustes y cambios a los instrumentos del SIGAM (Agenda Ambiental Municipal y Sistema de Información Ambiental Municipal) en función de la articulación con los diferentes instrumentos de planificación ambiental.
- Realizar un informe anual de las acciones y actividades desarrolladas en la gestión ambiental Municipal, en el marco de la celebración del día mundial del medio ambiente (5 de junio).
- Solicitar información y consolidar el seguimiento a los instrumentos del SIGAM (Agenda Ambiental Municipal y Sistema de Información Ambiental Municipal)
- Participar en calidad de observador y apoyo en las reuniones desarrolladas por cada uno de los Espacios de Coordinación y Participación definidos para cada Proceso Estratégico.
- Consolidar de manera semestral el Plan de Trabajo de la estructura SIGAM.
- Acompañar la elaboración y/o ajuste de los instrumentos de planificación y gestión ambiental por parte de los Espacios de Coordinación y Participación definidos para cada Proceso Estratégico.
- Reunirse con los coordinadores de los Espacios de Coordinación y Participación definidos para cada Proceso Estratégico, como mínimo una vez por semestre, ya sea de manera individual o colectiva, para la presentación de observaciones, generación de seguimientos, articulación de espacios y retroalimentación.
- Generar espacios y documentos necesarios para la socialización y operación adecuada de la estructura SIGAM.
- Emitir comunicaciones, publicaciones y boletines a la comunidad en general con relación a las actividades realizadas por el Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- Realizar seguimiento, control y evaluación de los Espacios de Coordinación y Participación definidos para cada Proceso Estratégico, propiciando la interrelación con los demás entes que tengan funciones ambientales en el municipio y otras partes interesadas.
- Hacer seguimiento y proponer mejora continua a los programas y proyectos contenidos en la AAM, de manera que se asegure su sostenibilidad y se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente.

- Identificar las medidas que aseguren la coordinación y articulación de las actividades que adelanten las entidades municipales con aquellas que integran el SINA, en especial con CARDER y con las entidades territoriales circunvecinas, para ser presentadas al Consejo de Gobierno
- Construir y actualizar los indicadores de gestión y seguimiento de la Política Ambiental Municipal, el SIGAM y la Agenda Ambiental Municipal.
- Recomendar la expedición de normas u otro tipo de instrumentos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del SIGAM y la ejecución oportuna de la agencia ambiental municipal.
- Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Gobierno

ARTÍCULO 21. Sesiones. El Grupo Coordinador del SIGAM se reunirá de manera ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año, sin perjuicio de las demás reuniones extraordinarias que, en ejercicio de sus funciones, deban realizarse. Sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal.

TÍTULO 2 - CAPÍTULO 3 - ESPACIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN POR PROCESO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 22. Definición. Los Espacios de Coordinación y Participación son los encargados de coordinar y concertar los Procesos Estratégicos de la gestión ambiental municipal y garantizan el cumplimiento y desarrollo de los Objetivos Estratégicos definidos en el presente Acuerdo. Estos espacios constituyen la estructura fundamental del Sistema de Gestión Ambiental Municipal de Pereira (SIGAM). Los Espacios Coordinación y Participación que harán parte de la estructura del SIGAM de Pereira serán los siguientes.

Proceso Estratégico	Espacios de Coordinación y Participación	Acto Administrativo (Adopción Municipal)	Dependencia Responsable de Coordinar
Educación Ambiental	Comité Municipal de Educación Ambiental - COMEDA	Sin adopción	Secretaría de Educación
Gestión del Cambio Climático	Mesa Municipal de Cambio Climático	Sin adopción	Secretaría de Planeación y Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Gestión del Riesgo de Desastres	Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre	• Decreto Municipal 239 de 2017 – Artículo 5, • Decreto Municipal 399 de 2020 – Artículo 1.	Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER
Gestión de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	Mesa del Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP	Acuerdo Municipal 010 de 2018 – Artículos 12 y 13.	Secretaría de Planeación y Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Gestión Sostenible del Territorio y del Hábitat	Mesa Técnica de la Gestión Sostenible del Territorio y del Hábitat	Sin adopción	Secretaría de Planeación
Salud Ambiental	Consejo Territorial de Salud Ambiental	Sin adopción	Secretaría de Salud y Seguridad Social

Proceso Estratégico	Espacios de Coordinación y Participación	Acto Administrativo (Adopción Municipal)	Dependencia Responsable de Coordinar
Inspección, vigilancia y control ambiental	Comité Municipal de Ruido	Sin adopción	Secretaria de Gobierno
Gestión Integral de los Residuos Sólidos	Grupo Coordinador del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS	Decreto Municipal 1127 del 2020 – Artículo 1.	Secretaría de Planeación
Gestión Integral del Recurso Hídrico	Comité Técnico para la Gestión del Recurso Hídrico	Sin adopción	Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Sistemas Productivos Sostenibles y Negocios Verdes	Comité Técnico para la Gestión de Sistemas Productivos y Negocios Verdes	Sin adopción	Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Protección y Bienestar Animal	Comité Técnico Interinstitucional de Bienestar Animal	Acuerdo Municipal 016 de 2018 – Artículo 10 y 11.	Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

PARÁGRAFO 1: Todos los Espacios de Coordinación y Participación deberán estar reconocidos por el municipio mediante un acto administrativo, sea Acuerdo Municipal o Decreto Municipal o la figura definida por la Dependencia Responsable para tal fin. En ese sentido, aquellos Espacios de Coordinación y Participación que no estén reconocidos contaran un periodo de transición para que la Dependencia Responsable establecida en el presente artículo realice las gestiones respectivas para analizar, reglamentar y adoptar cada espacio según las temáticas a abordar en cada Proceso Estratégico.

La reglamentación por parte de las Dependencias Responsables será de carácter obligatorio y deberá detallar su conformación (Integrantes), funciones, operatividad (periodicidad de sesiones, decisiones, mayoría, votaciones, proceso de citación o convocatoria, quorum) de conformidad con el Decreto Municipal al 834 del 2016 o aquel que lo adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: Los Secretarios de Despacho o Directores Operativos de las dependencias responsables, no podrán delegar las funciones para la formalización de los Espacios de Coordinación y Participación que les compete.

PARÁGRAFO 3: Cada uno de los espacios definidos en el presente artículo deben contar con acompañamiento jurídico permanente, realizado por profesionales adscritos a las dependencias responsables de coordinarlo.

PARÁGRAFO 4: El Comité Técnico para la Gestión del Recurso Hídrico hará las veces de la Mesa de Gestión Integral del Recurso Hídrico en función del cumplimiento en lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 021 del 2020.

ARTÍCULO 23. Funciones. Además de las funciones establecidas en los actos administrativos que los adopta, los Espacios de Coordinación y Participación por Proceso Estratégico del SIGAM tendrán las siguientes funciones.

- Ejecutar las acciones establecidas en la Agenda Ambiental Municipal de acuerdo con el Proceso Estratégico.

- Aportar en la definición, formulación y ejecución de acciones y estrategias para el cumplimiento de la Agenda Ambiental Municipal, según su temática.
- Atender de manera articulada las solicitudes y requerimientos realizados por los órganos de control, comunidad en general y demás instancias que requieren de coordinación y articulación interinstitucional.
- Prever situaciones estratégicas para evaluar en el Consejo de Gobierno.
- Interrelacionarse con los demás espacios de la estructura operativa del SIGAM.
- Reportar al Grupo Coordinador del SIGAM el Plan de Trabajo en función de las reuniones o actividades a realizar.
- Operar de acuerdo con al documento técnico de planificación y gestión formulados en el cumplimiento de cada de Proceso Estratégico y en caso de no contar con uno generar las condiciones para formularlo y ejecutarlo.
- Realizar el seguimiento e implementación de sus componentes técnicos, de coordinación y participación de cada Proceso Estratégico. Así como labores de diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento, control, optimización, mejoramiento y/o mantenimiento de acuerdo con las competencias.
- Presentar un informe anual de ejecución de la Agenda Ambiental al Grupo Coordinador del SIGAM.

TITULO 3

INSTRUMENTOS TECNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL

CAPÍTULO 1 - AGENDA AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 24. Agenda Ambiental Municipal - AAM. La Agenda Ambiental Municipal será el instrumento de planificación estratégica e indicativa para la gestión ambiental en el municipio de Pereira, tendrá la finalidad de dictar lineamientos generales que reconozcan las particularidades de los Proceso Estratégicos considerados dentro de la estructura del Sistema de Gestión Ambiental y de manera articulada al Plan de Gestión Ambiental Regional de Risaralda por medio de un proceso de priorización y construcción colectiva. La AAM recogerá aspectos generales de los documentos técnicos de planificación y gestión formulados en el cumplimiento de cada de Proceso Estratégico y su estructura siempre deberá contar con, por lo menos, los siguientes componentes.

- **PERFIL AMBIENTAL:** Hace alusión al diagnostico ambiental del municipio en el que se deben considerar los atributos y aspectos más relevantes de la situación actual e histórica del territorio municipal en lo que respecta a sus condiciones ambientales.
- **PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL:** En este componente de la Agenda Ambiental, se deben plantear las acciones de corto, mediano y largo plazo a desarrollar respecto a los objetivos de la Política Ambiental Municipal y con fundamento en la información e indicadores del “perfil ambiental”. Las acciones planteadas en la Agenda

Ambiental Municipal deberán ser herramientas para la formulación de los programas, proyectos y acciones del Plan de Desarrollo Municipal de cada gobierno y en los planes de acción de cada una de las dependencias.

ARTÍCULO 25. Formulación, vigencia, verificación y ajuste. La Agenda Ambiental Municipal será formulada por el Grupo Coordinador del SIGAM para periodos de doce (12) años, y sus componentes se verifican y ajustan cada cuatro (4) años según argumentos técnicos, científicos, normativos o por argumentos derivados del seguimiento a la implementación de la agenda y de la Política Ambiental Municipal, tiempos que irán acorde con los periodos del Plan de Desarrollo Municipal. El seguimiento a la implementación de la Agenda Ambiental se hará de manera anual por parte de la Coordinación General del SIGAM.

PARÁGRAFO 1: Conforme a lo establecido en el cronograma de ejecución que sea aprobado, se deberán realizar las acciones para la adopción de los ajustes a la Agenda Ambiental Municipal cada cuatro (4) según argumentos técnicos, científicos, normativos o por argumentos derivados del seguimiento a la implementación de la agenda y de la Política Ambiental Municipal y deberán ser adoptados también mediante acto administrativo en conformidad con los periodos del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 26. Documentos técnicos de planificación y gestión formulados en el cumplimiento de cada de Proceso Estratégico. Son documentos formulados, gestionados, implementados y evaluados en el marco del desarrollo y cumplimiento de cada Proceso Estratégico, siguiendo directrices normativas o técnicas que faciliten la gestión ambiental municipal. Estos documentos hacen referencia al Plan Estratégico del Sistema Municipal de Áreas Protegidas, Plan Maestro de Silvicultura Urbana, Estrategia Municipal de Adaptación a la Variabilidad y Cambio Climático, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Plan Maestro de Seguridad Hídrica para el municipio de Pereira, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Decenal de Educación Ambiental, Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el municipio de Pereira, entre otros instrumentos.

PARÁGRAFO 1. Los documentos técnicos que se formulen durante la vigencia del presente Acuerdo deberán contemplar en su estructura y ejecución el cumplimiento de los principales y objetivos establecidos en esta Política Ambiental, y deberán velar por el desarrollo de las diferentes acciones programadas en la Agenda Ambiental Municipal, si a ello hubiere lugar y según cada caso.

TÍTULO 3 - CAPÍTULO 2 SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 27. Sistema de Información Ambiental Municipal. El Sistema de Información Ambiental Municipal será un instrumento técnico y administrativo del SIGAM. Garantizará la generación, producción, normalización, transmisión, análisis, y uso adecuado de la información ambiental pública y privada del Municipio, en forma oportuna y veraz, para

apoyar el proceso de toma de decisiones en los distintos niveles políticos y administrativos, así como el de mantener informada a la sociedad.

PARÁGRAFO 1: La Administración Municipal tendrá un plazo de cuatro (4) años posterior a la fecha de expedición del presente acuerdo para la operación y puesta en marcha del Sistema de Información Ambiental Municipal y un (1) año para la formulación de un plan de trabajo para creación del sistema.

PARÁGRAFO 2: El Sistema será la base de la información para que las instancias que conformen el SIGAM planteen recomendaciones de manera autónoma y técnica sobre la gestión ambiental, sin que se constituya en un ente de naturaleza administrativa, de comando, control o con poder decisorio. La información resultante de este proceso de seguimiento será consolidada por el Grupo Coordinador del SIGAM de manera anual en un informe de consulta abierta y de manera articulada con el Sistema Estadístico Municipal y el Expediente Municipal y los demás sistemas de información ambiental con los que cuente el municipio a la fecha.

ARTÍCULO 28. Observatorio Ambiental Municipal. El Observatorio Ambiental Municipal de Pereira hará parte integral del Sistema de Información Ambiental Municipal y será el mecanismo para realizar el seguimiento de la Política Ambiental Municipal y permitirá evaluar la calidad ambiental del municipio, a través del monitoreo y análisis de datos e indicadores que reflejen impactos de las actividades desarrolladas en el territorio por Proceso Estratégico de manera articulada con el PGAR. La operación del OAM es realizada por el Grupo Coordinador del SIGAM quien recopila, procesa y analizan la información necesaria para la medición, reporte y actualización de datos e indicadores. Todas las entidades y/o dependencias responsables de reportar información lo harán de acuerdo con los tiempos y fichas metodológicas establecidas para cada dato e indicador definido en la estructura del Observatorio Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 29. Compromisos. Todas aquellas dependencias municipales, entes descentralizados y entes de control que adelantan acciones encaminadas a la gestión ambiental o que inciden en ella y que capturan, almacenan, producen y administran información ambiental relevante, deberán suministrar la información producto de su hacer misional, estudios e investigaciones relacionadas con las actividades estadísticas, técnicas, jurídicas y financieras de contenido ambiental y otras aplicables, para mantener actualizado el Sistema de Información Ambiental Municipal y el Observatorio Ambiental Municipal.

PARÁGRAFO 1: Las etapas de diseño, implementación, seguimiento y mantenimiento del Sistema de Información Ambiental y el Observatorio Ambiental Municipal, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación o de la Dependencia que dentro de sus funciones o competencias le corresponda.

TÍTULO 4

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 30. Recursos para la Gestión Ambiental. La inversión ambiental de cada Plan de Desarrollo Municipal consultará las prioridades establecidas en cada uno de los programas de la Agenda Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 31. Régimen de Transición. Con el fin implementar efectivamente el presente Acuerdo, se contará con un periodo de transición de un año posterior a la fecha de expedición del presente acuerdo. En ese periodo se adelantarán actividades de socialización, sensibilización, generación de planes de trabajo, elaboración y adopción de reglamentos internos del Consejo de Gobierno y Grupo Coordinador del SIGAM, adopción por acto administrativo de los Espacios de Coordinación y Participación que aún no están adoptados, elaboración del plan de trabajo para crear el Sistema de información ambiental municipal y demás actividades o acciones que propendan por una adecuada implementación en la administración municipal de la estructura y funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 32. Anexos. Se remiten como anexos la certificación del Banco de Proyectos en relación con la coherencia del proyecto de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje" 2020-2023, en su línea estratégica “Pereira Inteligente”, la respuesta a Derecho de Petición radicado No. 06479 remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con el funcionamiento y operación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal y la Agenda Ambiental Municipal, el acta de reunión de la sesión del Consejo Ambiental Municipal en la cual fue aprobado el ajuste y modificación del actual Acuerdo Municipal N° 033 del 2016 y el Plan de Mejoramiento de los hallazgos de la Auditoría de Cumplimiento al Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente vigencia 2020.

ARTÍCULO 33. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga expresamente el Acuerdo 033 de 2016 así como las demás disposiciones que le sean contrarias